

dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose los despachos necesarios.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Alberto Rovira Font, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 16 de marzo de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4628 Juicio ejecutivo número 336/97. Cédula de notificación y requerimiento.

Procurador: D. Carlos Mario Jiménez Martínez.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el n.º 336/97 a instancia de Banco Exterior de España, contra DEFRAN S.L. y Domingo Conesa Peñalver, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

Requírase al/los demandado/s para que dentro de seis días presente/n en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Que se haga saber al demandado que por el actor en el presente procedimiento ha sido designado como Perito, para valorar los bienes embargados a aquél, don Salvador Martínez Gallur, quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que dentro del término del segundo día, designe otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento al/a los demandado/s en paradero desconocido DEFRAN S.L. y Domingo Conesa Peñalver, expido la presente en Murcia a 12 de marzo de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4626 Juicio ejecutivo número 930/97. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 930/97, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandado/a D/ña. Micaela Hernández Amo y Esp. Art. 144 R.H. y Ángel Nicolás Aguilar, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete.

Intereses, Gastos y Costas: ciento setenta y cinco mil.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

-La parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba D. Ángel Nicolás Aguilar, como empleado de D.Gregorio Pérez Sarabia.

-Los saldos que por cualquier concepto mantengan los demandados en las entidades de crédito CAJA RURAL DE ALMERÍA, BANESTO, BANCO CENTRAL HISPANO, CAJAMURCIA, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO.

En Murcia a 5 de marzo de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

4618 Procedimiento menor cuantía número 149/97. Notificación de sentencia.

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«**SENTENCIA.**- En Murcia a 9 de febrero de 1998.

El Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 149/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Volkswagen Finance, S.A. representado por el/la Procurador D. Carlos Jiménez Martínez y bajo la dirección del Letrado D. Andrés Cano Lorenzo y de otra como demandado D. Ginés González Cuello y Cornelia Vera Sánchez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

«**FALLO.**- Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Volkswagen Finance, S.A. contra don Ginés González Cuello y Cornelia Vera Sánchez, debo condenar y condeno a estos a que abonen a la actora la cantidad de 1.668.069 pesetas, más los intereses legales, a contar desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Para que sirva de notificación de sentencia al/a la demandado don Ginés González Cuello y Cornelia Vera Sánchez, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 9 de marzo de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

4698 Juicio ejecutivo 776/94, sobre reclamación.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.